

**INSTRUCTIVO**  
**ABT-DE- No. 005/2015**

**A** **Componente de Restitución de Bosques, del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques**

**De** : **Lorgio Gutierrez Fernandez**  
**Director Ejecutivo ABT a.i.**

**Ref.** **Criterios y lineamientos para la implementación de Servidumbres Ecológicas en predios Cañeros, en el registro de predios al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.**

**Fecha** : **Santa Cruz de la Sierra, 29 de enero del 2015**

De mi consideración:

**I. ANTECEDENTES.-**

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, dentro del cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control y fiscalización de los recursos del bosque y tierra, ha venido Monitoreando la deforestación en predios privados y colectivos, respecto del cambio de uso del suelo, a fin de garantizar la sostenibilidad de dichos recursos.

La fuerte presencia del Estado en los bosques, ha dado lugar al establecimiento de un pacto social con todas las organizaciones productivas del Pueblo Boliviano, que permita frenar la deforestación ilegal y consecuentemente los desmontes ilegales; para ello, se ha promulgado la Ley N° 337 de 11 de enero de 2013, la cual establece, la creación de un Programa de Producción de Alimentos y Restitución de bosques.

El Programa de Producción Alimentos y Restitución de Bosques tiene como objetivo fundamental, garantizar la producción de alimentos y restitución de bosque en áreas que hubieran sido desmontadas sin autorización entre el periodo del 12 de julio de 1996 al 31 de diciembre del 2011, garantizando de esta manera, la seguridad jurídica respecto de la propiedad agraria.

Para la ejecución del Programa de Alimento y Restitución de Bosques, la ABT emitió la Directriz Técnica No 005/2013 referida a la Reglamentación del Componente de Restitución de Bosques de la Ley N° 337; constituyendose en un proceso permanente que conllevara el establecimiento de criterios, lineamientos y procedimientos que permitan modular e implementar de mejor manera, la ejecución del programa en su componente de restitución de bosque.

Ante la demanda del sector productivo Cañero para la no implementación de cortinas rompevientos en predios con producción de caña de azúcar, nace la necesidad de definir criterios sobre la



implementación de servidumbres ecológicas legales en los descritos sistemas de producción, para acogerse al programa de producción de alimentos y restitución de bosques

La institución especializada en la producción e investigación de la caña de azúcar, Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología de la Caña de Azúcar, CITTCA, respaldan la innecesidad de implementar nuevas cortinas rompevientos en sistemas de producción de caña de azúcar, aduciendo que; en la producción, no existe una rotura del suelo semestralmente como en los cultivos anuales ya que se realiza el laboreo cada cinco años, lo que disminuye de sobremanera el riesgo de erosión eólica e hídrica, tomando en cuenta la propia conformación arquitectónica de sus tallos y hojas, las raíces de la sacarífera cubren toda el área plantada evitando también la pérdida por erosión.

“Por Ultimo y tal vez lo más importante en países con alto grado de desarrollo tecnológico agrícola como Brasil, Argentina, Paraguay y Costa Rica, el cultivo de la caña de azúcar está considerado en las recomendaciones técnicas de sus institutos de pesquisas agropecuarias como una especie para tal fin (cortinas rompevientos), por lo tanto, no se ve la utilidad de establecer las cortinas en este cultivo.

## II. BASE LEGAL

El Art. 389º inciso II de la Constitución Política del Estado establece que la Ley determinara las servidumbres ecológicas y la zonificación de los usos internos, con el fin de garantizar a largo plazo la conservación de los suelos y cuerpos de agua.

El Art. 35º inciso h) del Reglamento de la Ley Forestal, además de definir a las servidumbres ecológicas, como limitaciones legales a los derechos de uso y aprovechamiento impuestos sobre una propiedad en razón de la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables, señala la posibilidad de establecer otros tipos de servidumbres ecológicas legales o voluntarias.

El Art. 4º párrafo IV inciso 2) de la Ley No 337 de Apoyo a la producción de alimentos, establece que el *“Componente de Restitución de Áreas de Bosque afectadas, se orientará a la restitución y protección de las servidumbres ecológicas legales, y reforestación de áreas de bosque afectadas”*.

El Reglamento Técnico del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, aprobado mediante Resolución Ministerial 706/2013 indica entre otras, en el punto 9.2.3, señala que la verificación en campo respecto del área objeto del programa, contemplará la *verificación de la superficie reforestada en tierras de producción forestal permanente y en tierras aptas para diversos usos (en casos de Servidumbres Ecológicas Legales SELs) y el cumplimiento de metas fijadas.*

## III. OBJETO

El presente instructivo tiene como objeto establecer lineamientos y criterios técnicos legales, respecto de la implementación de servidumbres ecológicas legales en propiedades cañeras, sujetas al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques-



### III. OBJETO

El presente instructivo tiene como objeto establecer lineamientos y criterios técnicos legales, respecto de la implementación de servidumbres ecológicas legales en propiedades cañeras, sujetas al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques-

### IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es aplicable a todos los beneficiarios de predios cañeros registrados y en proceso de registro al Programa de Producción de Alimento y Restitución de Bosques.

### V. DEFINICIONES

#### a) SERVIDUMBRES ECOLOGICAS.-

Las servidumbres ecológicas son limitaciones legales a los derechos de uso y aprovechamiento impuestas sobre una propiedad, en razón de la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables.

#### b) CAÑA DE AZUCAR

La caña de azúcar es una planta gramínea originaria de Nueva Guinea, desde donde se fue extendiendo a Asia y otros países tropicales y subtropicales.

Es un cultivo plurianual. Se corta una vez al año y la plantación dura 5 años aproximadamente, es decir se realiza una preparación de suelo cada 5 años, Ofrece múltiples aprovechamientos: producción de azúcar (se cristaliza a partir de un jugo rico en sacarosa acumulado en el tallo de la planta) y otros subproductos (mosto, cachaza, mieles), forraje (fresco, seco, ensilaje), cortinas rompevientos, etc.

### VI. Lineamientos y criterios aplicables para las Servidumbres Ecológicas Legales en predios Cañeros

1. Se exigirán las servidumbres ecológicas establecidas en las normas vigentes, como ser: Franjas ribereñas, bolsones de origen eólico, suelos extremadamente pedregosos o superficiales o afectados por cualquier otro factor de fragilidad o vulnerabilidad tales como pendientes de terreno, laderas de protección y demás servidumbres ecológicas legales con excepción de las cortinas rompevientos.
2. En concordancia con la nota CITTCA – OF. N° 108/2014, no será exigible la implementación de cortinas rompevientos en superficie de producción cañera, dejando a criterio del titular, la necesidad de implementarlas.



4. No será exigible el establecimiento de cortinas rompevientos en predios de producción cañera, salvo el caso de que exista un cambio de cultivo agrícola por rotación, donde queda expuesto el suelo con riesgos de erosión, donde deberá establecer las cortinas rompevientos de acuerdo a normas vigentes.

## VII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

De acuerdo a lo establecido en la Directriz Técnica No 005/2013, el Programa de Producción de alimentos y restitución de bosques, establecerá un plan anual de evaluación de cumplimiento de compromisos, que verifique la presencia de servidumbres ecológicas en predios cañeros conforme a los criterios y lineamientos establecido en el presente instructivo.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

Queda encargado de supervisar el cumplimiento del presente instructivo, el Componente de Restitución de Bosques del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques y la ABT mediante la jefatura de Conservación-

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 29 días del mes de enero del 2015.



*Ing. For. Lorgio Gutierrez Fernandez*  
**Director Ejecutivo a.i**  
**Autoridad de Bosques y Tierra**

Cc/Archivo